

**APRUEBA MODIFICACIÓN A LOS
CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA
ACREDITACIÓN DE CARRERAS
PROFESIONALES, CARRERAS
PROFESIONALES CON LICENCIATURA
Y PROGRAMAS DE LICENCIATURA.**

SANTIAGO, 24 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA DJ N° 006-4

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129/2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°20.903/2016, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras Normas; el Acta de Sesión Ordinaria N°895, de 22 de julio de 2015; la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el Acta de Sesión Extraordinaria N°963, de 6 de abril de 2016; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión por medio del Acuerdo Interno N°366, adoptado en la Sesión Ordinaria N°895, de 22 de julio de 2015, aprobó los *Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura.*

Que, por medio de la Resolución Exenta DJ N°009-4, de 3 de agosto de 2015, se llevo a efecto el acuerdo señalado precedentemente, aprobando los referidos



Criterios, los cuales, conforme a su artículo segundo, entran a regir una vez transcurrido doce meses contados desde la publicación de dicho acto administrativo en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual se entenderían derogados los Criterios Generales de Evaluación para Carreras Profesionales y los Criterios Generales de Evaluación para Licenciaturas.

Que, el señalado acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2015, motivo por el cual los nuevos Criterios de Evaluación en la materia, comienzan a regir a partir del 14 de agosto de 2016.

Que, con fecha 1 de abril de 2016, entró en vigencia la Ley N°20.903, que crea el *Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras Normas*, entre ellas la Ley N°20.129.

Que, en ese sentido, el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129, establece que la acreditación de las carreras de pedagogía sólo podrá ser otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación.

Que, en ese contexto, la Comisión por medio del Acuerdo Interno N°418, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°963, de 6 de abril de 2016, en relación a la aplicación de los nuevos Criterios de Evaluación y del procedimiento utilizado para la acreditación de las carreras de pedagogía, acordó una flexibilidad para la elaboración de los informes de autoevaluación, durante el año 2016, ya sea para que las instituciones de educación superior empleen los nuevos Criterios de Evaluación o los Criterios Específicos de Evaluación de Carreras de Educación vigentes.

Que, conforme a lo expuesto, se hace indispensable proceder a modificar el artículo segundo de la Resolución Exenta DJ N°009-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba los *Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales*,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, la siguiente modificación a la Resolución Exenta DJ N°009-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura:

Incorpórese al artículo segundo, un nuevo inciso, reemplazándose dicho artículo por el siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, descritos en la presente resolución entrarán a regir una vez transcurridos doce meses contados desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual se entenderán derogados los Criterios Generales de Evaluación para Carreras Profesionales y los Criterios Generales de Evaluación para Licenciaturas.

Sin perjuicio de lo anterior, en los procesos de acreditación de las carreras de pedagogía cuya acreditación, de acuerdo a la Ley 20.903, sólo puede ser otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación, y respecto de los cuales se entregue el informe de autoevaluación durante el año 2016, se podrá utilizar, a elección de la institución, los nuevos criterios descritos en esta resolución, o los Criterios de Evaluación de Carreras de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTIÉNESE en todo lo no modificado, el contenido de los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, aprobado por medio de la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 3 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La modificación aprobada por el presente acto administrativo, entrará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y Publíquese.



PBS/GMJ/ASB/cbc
C.C.:
- Archivo
- Depto. Agencias y Pregrado



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN